



CERTIFICADO

Expediente núm.:

1830/2022

Órgano colegiado:

La Junta de Gobierno Local

Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 7 de junio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades, curso 2022-2023. Expediente núm. 1830/2022

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

“Visto que la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Dado que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su arte. 25.2 n) como competencia propia del municipio “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria” y que para poder garantizar la participación en la escolaridad obligatoria es necesario disponer de los recursos necesarios para hacer frente a esta escolaridad.

Dado que a pesar de la escolaridad es obligatoria, no es gratuita para las familias, ya que el proceso de escolarización no requiere únicamente de la presencia en las aulas sino también disponer de los materiales educativos necesarios para el aprendizaje.

Dada la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades a aquellos alumnos de Canovelles, para cuya familia es muy costoso o imposible asumir el gasto de los materiales y recursos educativos necesarios para el aprendizaje del próximo curso lectivo.

Visto que la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales establece en su art.4 f) como objetivo de los servicios sociales “Atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos y de los déficits en las relaciones personales y con el entorno,





evitando si cabe, la institucionalización segregadora como solución de dichas carencias”.

Visto que la atención a la infancia y la lucha por su igualdad de oportunidades es uno de los objetivos de los servicios sociales municipales.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente el día 15 de febrero de 2013.

Visto que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo para aprobar las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2020-2021 y en adelante.

Resultando que se publicaron las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2020-2021 y en adelante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2020; y se insertó la referencia correspondiente en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 8157 del día 18 de junio de 2020.

Dado que se ha publicado el anuncio de aprobación definitiva de las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 5 de agosto de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 8194 de 5 de agosto de 2020.

Considerando las Bases reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2020-2021 y en adelante, que textualmente manifiestan:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. CURSO 2020-2021 Y ADELANTE

1. Objeto

El objeto de estas bases es facilitar al conjunto del alumnado empadronado en Canovelles el material requerido para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias de aula a aquellos alumnos, para cuya familia es muy costoso o imposible asumirlo el gasto, que se lleven a cabo durante el curso escolar de la





convocatoria. En ningún caso, esta convocatoria servirá para abaratar las actividades en el conjunto del centro o grupo clase.

2. Destinatarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros públicos de educación infantil y primaria y secundaria obligatoria del municipio de Canovelles, y los centros públicos de educación infantil y primaria y secundaria obligatoria del municipio de Granollers receptores de alumnado procedente de Canovelles, que se encuentren a una distancia máxima del término municipal de Canovelles de 300 metros lineales y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3. Requisitos mínimos de los beneficiarios

Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Canovelles, salvo que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado a la misma.

Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento. Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

4. Características de las propuestas y requisitos para la presentación

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

- Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departamento de Enseñanza y/u otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.
- Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que es aprobado por Consejo Escolar.

Las subvenciones solicitadas deben ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado residente en el municipio de Canovelles a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase).

Cada centro educativo deberá proceder de la forma que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien dentro del marco del consejo escolar, para identificar a las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar su porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto por el que se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá a un importe pactado entre la





familia y el centro en función de su situación y que deberá justificarse debidamente.

5. Cuantía individualizada de la subvención

La dotación que se destine a las convocatorias de esta modalidad se distribuirá por categorías, entre los diferentes niveles educativos y los centros sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con las siguientes proporciones:

Centros públicos de educación infantil y primaria:	80%
Centros públicos de secundaria:	20%

Se establece por cada centro beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe fijo de 100,00€ para los centros de secundaria y de 500,00€ para los centros de infantil y primaria.

La dotación para cada solicitud corresponderá a la suma de ese importe fijo igual para todas las solicitudes, al que se sumará el resultado de la valoración de los criterios de ponderación.

6. Publicidad de las bases

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canovelles, en el Portal de Transparencia, en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS), así como se insertará una referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canovelles, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

7. Inicio del procedimiento: Convocatoria

La concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se dará traslado a la BDNS para su publicación en el BOP de Barcelona.

8. Solicitudes y plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.





Las solicitudes deben presentarse en la forma, los tiempos y con la documentación que determinen las respectivas convocatorias o, en su defecto, el art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles.

El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Canovelles (Ajuntament de Canovelles)

9. Instrucción y valoración

9.1 El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las diferentes modalidades de subvención recogida en estas bases será el departamento de Servicios Sociales.

9.2 El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado que de acuerdo con los criterios fijados ya la ponderación correspondiente, tendrá que examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que contenga el resultado de la evaluación mediante relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Concejal/a de Servicios Sociales
- Vocal: Coordinadora de Servicios a las Personas
- Vocal: Técnico/a de Enseñanza
- Secretario: Coordinador/a de Servicios Sociales

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

9.3. La propuesta de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- Los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en las que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- Los solicitantes a los que se desestima la concesión, especificando el motivo de desestimación.

10. Criterios de ponderación

El órgano colegiado formulará una propuesta de resolución a partir de los siguientes criterios de ponderación:





1. Distribución fija. Se establecerá un importe fijo para centros públicos de educación infantil y primaria de 500,00 euros y para centros públicos de educación secundaria de 100,00 euros.

2. Condición de Centro de Máxima Complejidad : Se asignará un importe fijo de 250 euros por centro. Se acreditará mediante certificado del Departamento de Enseñanza.

3. Distribución variable:

El cálculo se realizará diferenciando entre centros de educación infantil y primaria y centros de educación secundaria.

Se calculará ponderando el importe a distribuir a partir de la siguiente fórmula:
Para centros de educación infantil y primaria:

$$(C) = (A_n) \times (B_n) / \sum[(A_n) \times (B_n)] \text{ donde}$$

A_n = % Alumnado de Canovelles por centro educativo de infantil y primaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles de infantil y primaria.

B_n = % Alumnado NESE-B de Canovelles por centro educativo de infantil y primaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles por centro de infantil y primaria.

Para centros de educación secundaria:

$$(C) = (A_n) \times (B_n) / \sum[(A_n) \times (B_n)] \text{ donde}$$

A_n = % Alumnado de Canovelles por centro educativo de secundaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles de secundaria.

B_n = % Alumnado NESE-B de Canovelles por centro educativo de secundaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles por centro de secundaria.

La forma de acreditación del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE) de tipo B quedará fijada en cada convocatoria.

El importe variable total a distribuir se fijará como:

Importe total de la convocatoria para Centros públicos de educación infantil y primaria (80%) o Centros públicos de secundaria (20%) - \sum Distribución fija - \sum Distribución centros máxima complejidad.





Las subvenciones de los centros educativos que a pesar de pertenecer al municipio de Canovelles acojan al alumnado de otros municipios sólo podrán ir destinadas a alumnado residente en el municipio.

11. Resolución y notificación de las solicitudes

11.1 La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

La propuesta de resolución que elabore el órgano colegiado se someterá a consideración de este órgano que resolverá la convocatoria.

11.2 La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

11.3 Las convocatorias pueden declararse desiertas o no agotar el importe total previsto si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria.

11.4 La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y en la web municipal (<https://www.canovelles.cat/>) surtiendo los mismos efectos que la notificación individual .

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13. Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en plazo máximo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En caso de que la convocatoria o acuerdo de resolución de la subvención prevea efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa por parte de los beneficiarios, que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución, para comunicar, mediante el impreso





normalizado ya través de la Sede electrónica, la aceptación de la ayuda y de las condiciones en las que se ha otorgado.

14. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las





obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

15. Reformulación

Cuando el importe de resolución de la subvención sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria.

16. Seguimiento

El Ayuntamiento de Canovelles, a través de los servicios sociales municipales realizará el seguimiento de las subvenciones otorgadas y podrá pedir la documentación y/o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto.

17. Justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período establecido para la ejecución de proyectos que se establecerá en la convocatoria.

En caso de prórroga el plazo de justificación empezará a contar desde la finalización del plazo de prórroga concedido.

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención concedida presentando la Cuenta Justificativa, según el modelo normalizado así como la documentación que se indica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Canovelles.

La Cuenta Justificativa, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, debe incluir la siguiente documentación:

- Descripción del concepto
- Nombre y apellidos de los beneficiarios
- Nombre y apellidos y número de DNI de uno de los dos progenitores o tutores legales.





- Curso del alumno beneficiario
- Cantidad otorgada
- Aportación económica de la familia

También se adjuntará:

- El resumen de la sesión de trabajo de la Comisión de Ayudas a las Familias o del correspondiente Consejo Escolar de Centro en el que se haya tratado.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Canovelles podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención mantendrá la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado.

Las subvenciones deben justificarse documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, consultables en la web del Ayuntamiento de Canovelles.

18. Pago

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificadas. La convocatoria o resolución de concesión podrá prever de forma justificada anticipo de hasta el 100% del importe adjudicado.

19. Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles a lo dispuesto en la LGS.

20. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase ese coste.

21. Modificación

Una vez otorgada la subvención, no se aceptará ningún cambio de destino.

22. Verificación y control





Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

23. Difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Canovelles en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

24. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean estas bases, habrá que tener en cuenta las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Canovelles, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Canovelles y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.”

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones será de 60.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14, se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases Reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2022-2023.





Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto el informe de la Coordinadora de servicios sociales incorporado en el expediente.

Visto el informe jurídico, el informe de Secretaría y el informe de Intervención emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados en el expediente.

Visto que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2022-2023 es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por la alcaldía por Decreto núm. 803 de fecha 21 de junio de 2019.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades curso 2022-2023, de acuerdo con las Bases Reguladoras del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades. Curso 2020-2021 y en adelante, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Canovelles en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2020, el texto íntegro de la que es lo siguiente:

“1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha día 28 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento, a través del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Facilitar el material requerido para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias de aula de los cursos escolares de la convocatoria, a aquellos alumnos empadronados en Canovelles, para cuya familia es muy costoso o imposible asumir su gasto.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de una situación económica adversa y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la





Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 8157 de 18 de junio de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el curso 2022-2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 60.000,00 euros, sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

E irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- Servicios complementarios educación: Ayudas actividades y materiales escolares
- Partida presupuestaria: 103 2311 48104

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Dar soporte económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.
- Proteger la vulnerabilidad de los niños frente a los efectos de una situación económica adversa y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Prevenir el absentismo escolar.
- Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del proceso de aprendizaje.

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será el 31 de marzo de 2023.

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/a actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Trabajar por la cohesión social y la mejora de la calidad de vida. Llevar a cabo políticas que eviten la segregación social y garanticen el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de toda la infancia de Canovelles

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.





5.- Beneficiarios y requisitos para su solicitud

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros públicos de educación infantil y primaria y secundaria obligatoria del municipio de Canovelles, y los centros públicos de educación infantil y primaria y secundaria obligatoria del municipio de Granollers receptores de alumnado procedente de Canovelles, que se encuentren a una distancia máxima del término municipal de Canovelles de 300 metros lineales y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

- Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departamento de Enseñanza y/u otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.
- Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que es aprobada por Consejo Escolar.

Las subvenciones solicitadas deben ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado residente en el municipio de Canovelles a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase).

Cada centro educativo deberá proceder de la forma que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien dentro del marco del consejo escolar, para identificar a las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar su porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto por el que se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá a un importe pactado entre la familia y el centro en función de su situación y que deberá justificarse debidamente.

6.- Documentación a aportar

La documentación obligatoria que acompañará a la solicitud será:

- Certificado de Acuerdo del Consejo Escolar de aprobación de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades curso 2022-2023
- Información de las ayudas recibidas por el mismo concepto. En caso de no obtener otras, declaración del/la secretario/a del centro de no disponer de otras subvenciones o ayudas
- Relación del alumnado NESE-B empadronado en Canovelles inscrito en el centro educativo. Se acreditará mediante informe de la Trabajadora social de EAP.





- Condición de Centro de Máxima Complejidad, en su caso. Se acreditará mediante certificado del Departamento de Enseñanza.
- Datos de matriculación para el curso 2022-2023. Habrá que rellenar un formulario aportando los siguientes datos: total alumnos matriculados en el centro educativo solicitante, total alumnos empadronados en Canovelles matriculados en el centro educativo solicitante, total alumnos NESE-B de Canovelles matriculados en el centro solicitante.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho a solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

7.-Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Los centros educativos interesados tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Canovelles [Sede electrónica Ayuntamiento de Canovelles](#).

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento (<https://www.canovelles.cat/>)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- El cumplimiento de los requisitos, de apreciación necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- La presentación de toda la documentación requerida.

Una vez hecha esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la





indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste a la solicitud.

La resolución de requerimiento se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y en el Portal de transparencia municipal.

Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre por desistimientos de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de Servicios Sociales.

El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado que de acuerdo con los criterios fijados ya la ponderación correspondiente, tendrá que examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que contenga el resultado de la evaluación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Concej/a de Servicios Sociales
- Vocal: Coordinador/a del Área de Servicio a las Personas, Bienestar y Acción Comunitaria.
- Vocal: Técnico/a de Enseñanza
- Secretario: Coordinador/a de Servicios Sociales

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.





10.- Criterios de otorgamiento de la subvención

El órgano colegiado formulará una propuesta de resolución a partir de los siguientes criterios de ponderación:

1. Distribución fija. Se establecerá un importe fijo para centros públicos de educación infantil y primaria de 500,00 euros y para centros públicos de educación secundaria de 100,00 euros.

2. Condición de Centro de Máxima Complejidad: Se asignará un importe fijo de 250 euros por centro. Se acreditará mediante certificado del Departamento de Enseñanza.

3. Distribución variable:

El cálculo se realizará diferenciando entre centros de educación infantil y primaria y centros de educación secundaria.

Se calculará ponderando el importe a distribuir a partir de la siguiente fórmula:

Para centros de educación infantil y primaria:

$(C) = (A_n) \times (B_n) / \sum[(A_n) \times (B_n)]$ donde

A_n = % Alumnado de Canovelles por centro educativo de infantil y primaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles de infantil y primaria.

B_n = % Alumnado NESE-B de Canovelles por centro educativo de infantil y primaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles por centro de infantil y primaria.

Para centros de educación secundaria:

$(C) = (A_n) \times (B_n) / \sum[(A_n) \times (B_n)]$ donde

A_n = % Alumnado de Canovelles por centro educativo de secundaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles de secundaria.

B_n = % Alumnado NESE-B de Canovelles por centro educativo de secundaria del centro a valorar / total alumnado de Canovelles por centro de secundaria.

El alumnado NESE-B se acreditará mediante informe de la Trabajadora social de EAP.

El importe variable total a distribuir se fijará como:

Importe total de la convocatoria para Centros públicos de educación infantil y primaria (80%) o Centros públicos de secundaria (20%) - Σ Distribución fija - Σ Distribución centros máxima complejidad.





Las subvenciones de los centros educativos que a pesar de pertenecer al municipio de Canovelles acojan al alumnado de otros municipios sólo podrán ir destinadas a alumnado residente en el municipio.

11.-Resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose la convocatoria conjuntamente en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y en el Portal de Transparencia municipal en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- Régimen de recursos

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.”

Segundo. Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 60.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 103 2311 48104 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Comunicar a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, el texto de la convocatoria y la información requerida por la *Base*. La *Base de Datos Nacional de Subvenciones* dará traslado al BOPB del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio





será como mínimo el requerido por la *Base de Datos* y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

